**5.6 Componente de Energías Renovables**

5.6.1 La cobertura es nacional.

5.6.2 El sistema designado para el registro, autorización, ministración, seguimiento y supervisión de

las solicitudes del incentivo es el Sistema Don Ru.

5.6.3 El periodo de ventanillas será el autorizado por la Unidad Responsable.

5.6.4 Los conceptos y montos del incentivo para el presente ejercicio fiscal son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **MONTOS MÁXIMOS** |
| 1. Sistemas de aprovechamiento de la biomasa a partir del establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos | Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, persona física  hasta un máximo de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Persona moral hasta un máximo de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio.  Lo anterior sin rebasar $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea de nopal y caña para producción de etanol, $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para sorgo dulce, higuerilla y remolacha por hectárea, y $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) para Jatropha curcas por hectárea. |
| 2. Sistemas térmicos solares. | Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $400,000.00 (Cuatro cientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas morales. |
| 3. Sistemas fotovoltaicos interconectados | Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $800,000.00 (Ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas morales. |
| 4. Sistemas fotovoltaicos autónomos. | Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas . |
| 5. Otros proyectos de energías renovables (fotovoltaico, biomasa, gasificación, eólica, geotérmica y/o mini hidráulica). | Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto para personas morales. Los montos de incentivo señalados deberán considerar un tope de hasta $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.  En caso de solicitantes que busquen el incentivo para sistemas interconectados a la red para uso en bombeo y rebombeo de agua, tendrán que presentar renuncia voluntaria definitiva en formato libre al Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA). |

5.6.5 En el concepto Sistemas fotovoltaicos autónomos el porcentaje máximo del incentivo podrá ser hasta del 75% de la inversión total del proyecto, cuando se trate de productores ubicados en localidades de muy alta marginación, conforme a la clasificación realizada por Consejo Nacional de Población (CONAPO), y en los municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

5.6.6 Como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones líquidas y/o fijas, realizadas durante el ejercicio fiscal (1 0 de enero al 31 de diciembre), siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en este Componente.

5.6.7 Presentar ficha técnica de acuerdo al concepto de incentivo solicitado, excepto para los conceptos de Sistemas de aprovechamiento de la biomasa a partir del establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos y Otros proyectos de energías renovables (Anexos XV Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Autónomos, XVI Ficha técnica descriptiva: Sistemas Fotovoltaicos Interconectados a la Red y XVII Ficha técnica descriptiva: Sistemas Térmicos Solares según corresponda );

5.6.8 Para los conceptos Sistemas térmicos solares, Sistemas fotovoltaicos interconectados y Sistemas fotovoltaicos autónomos, se deberá presentar al menos 2 cotizaciones de empresas que estén certificadas o en proceso de certificación ante la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), expedida en un plazo no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud. En caso de dictaminarse positiva la solicitud, el otorgamiento de incentivo se determinará con base en la cotización de menor monto que cumpla con las especificaciones técnicas, sin que exista obligación por parte del productor para contratar a la empresa que efectuó la cotización de menor monto. Para el concepto de Otros proyectos de energías renovables relacionados con energía térmica, solar y fotovoltaica las cotizaciones también serán de empresas que estén certificadas o en proceso de certificación.

5.6.9 Para el caso del concepto Otros proyectos de energías renovables, y demás conceptos en que

el monto del incentivo solicitado sea mayor a $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guion establecido en el Anexo 11 Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión; Carta suscrita por la persona física, o en su caso el representante legal de la persona moral, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto, en la que se especifique el concepto de incentivo solicitado, nombre del proyecto, inversión total , monto de apoyo solicitado, monto que aportará el solicitante, y en su caso monto de crédito u otras aportaciones;

5.6.10 Para el caso de proyectos de producción de insumas para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico que haya sido validado por alguna institución de investigación o universidad con competencia en el tema;

5.6.11 Para el caso de solicitudes cuyo proyecto considere el aprovechamiento de aguas nacionales, documento vigente debidamente expedido por la CONAGUA que acredite la concesión del volumen de agua a utilizar, pudiendo ser:

A. Título de concesión o resolución título;

B. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento);

C. Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión;

D. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario;

E. Constancia electrónica de autorización.

5.6.12 Para el caso del concepto de incentivo Otros proyectos de energías renovables, que consideren la generación de energía eléctrica, en proyectos con capacidad instalada mayor a 0.5 MW se deberá contar con permiso de generación, asimismo en proyectos mayores 3.0 MW se deberá presentar resolución de autorización a la manifestación de impacto ambiental.